

sigue: «La Comisión estudiará ulteriormente el verdadero alcance de esas circunstancias».

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

1245.^a SESIÓN

Martes 10 de julio de 1973, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Jorge CASTAÑEDA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Bilge, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Martínez Moreno, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25.^o período de sesiones

(A/CN.4/L.198/Add.1 a 5; A/CN.4/L.199)
(continuación)

Capítulo II

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS (continuación)

Comentario al artículo 1

(Responsabilidad del Estado por sus hechos internacionalmente ilícitos) (A/CN.4/L.198/Add.1)

Párrafo 12) (continuación)

1. El Sr. AGO (Relator Especial) propone que, para atender a la objeción formulada por el Sr. Kearney en la sesión anterior¹, se sustituyan en la primera frase las palabras «ha estimado que debía rechazar» por «estimó que no podía aceptar» y se suprima la abreviatura «etc.» que figura al final de la misma.

Así queda acordado.

2. El Sr. AGO (Relator Especial), refiriéndose a las observaciones formuladas por el Sr. Thiam y el Sr. Bartoš en la sesión anterior², dice que la segunda frase del párrafo 12) expresa la opinión de algunos autores, y no la de la Comisión, por lo que debe ser mantenida. En cuanto al resto del párrafo, propone que se sustituya por un nuevo texto, al que da lectura en francés, y sugiere que se transmita ese texto a la Secretaría, dejando a cargo de ésta la traducción a los demás idiomas.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 12), en su forma enmendada.

¹ Véase el párrafo 60.

² Véanse los párrafos 62 y 65.

Párrafo 13)

3. El Sr. AGO (Relator Especial) propone que, en la segunda frase, se pongan entre comillas las palabras «responsabilidad internacional».

Queda aprobado el párrafo 13), con la modificación introducida.

Párrafo 14)

Queda aprobado el párrafo 14).

Queda aprobado el comentario al artículo 1, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 2

(Posibilidad de que a todo Estado se le considere incurso en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito) (A/CN.4/L.198/Add.2).

Párrafo 1)

4. El Sr. KEARNEY destaca la imprecisión de la última parte de la última frase. No debería hacerse referencia a «su comportamiento», es decir, al comportamiento del Estado de que se trate, sino al comportamiento de cualquier Estado en general. Por consiguiente, propone que se sustituya «su comportamiento» por «un comportamiento» y se agreguen las palabras «si es cometido por un Estado» después de «debe considerarse como internacionalmente ilícito».

Queda aprobado el párrafo 1, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 2)

5. El Sr. SETTE CÂMARA propone que se suprima, en la sexta frase, la metáfora «Los Estados son mayores de edad», que no es satisfactoria, y se modifique el texto de la manera siguiente: «Los Estados se afirman como miembros con plenos derechos en la comunidad internacional desde el momento en que alcanzan una existencia independiente y soberana».

Queda aprobado el párrafo 2), en su forma enmendada.

Párrafo 3)

Queda aprobado el párrafo 3).

Párrafo 4)

6. El Sr. KEARNEY propone que, en la última frase del texto inglés, se sustituya «evade» por «escape». Esta modificación sólo afecta a la versión inglesa.

Queda aprobado el párrafo 4), con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafo 5)

7. El Sr. HAMBRO propone que, en la primera frase del texto francés, se supriman las palabras «à avoir été», que no son necesarias. Esta modificación no afecta a las versiones en los demás idiomas.

Así queda acordado.

8. El Sr. KEARNEY señala que las dos últimas frases del párrafo no describen la situación real de modo satisfactorio. El supuesto considerado en las frases precedentes no constituye una excepción al principio según el cual

todo hecho internacionalmente ilícito de un Estado acarrea la responsabilidad internacional de ese Estado. La verdadera cuestión es la de determinar si el Estado federal o el Estado miembro, o ambos a la vez, asumirán la responsabilidad internacional del hecho ilícito del Estado miembro.

9. El Sr. AGO (Relator Especial) no comparte el punto de vista del Sr. Kearney sobre este problema. No obstante, propone que se adopte la solución más sencilla, es decir, que se supriman las dos últimas frases.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5) en su forma enmendada.

Párrafo 6)

10. El Sr. THIAM propone que, en la quinta frase, se sustituya «cometen una acción o una omisión» por «se hacen culpables de una acción o una omisión».

Queda aprobado el párrafo 6), con la modificación introducida.

Párrafo 7)

11. El Sr. KEARNEY propone que, en la primera frase del texto inglés, se sustituya «*circumstances precluding wrongfulness*», por «*circumstances which might preclude wrongfulness*». Esta modificación estaría en consonancia con los cambios ya introducidos en el comentario relativo al artículo 1.

Queda aprobado el párrafo 7), con la modificación introducida.

Párrafo 8)

Queda aprobado el párrafo 8).

Párrafo 9)

12. El Sr. SETTE CÂMARA propone que, en la primera frase, se sustituya «*evading*» por «*escaping*». Esta modificación solo afecta al texto inglés.

Así queda acordado.

13. El Sr. KEARNEY propone que la expresión «*whatever the State*», que figura en la séptima frase, se especifique de modo que exprese la idea de que el comportamiento del Estado, sea éste grande o pequeño, nuevo o antiguo, debe considerarse como un hecho internacionalmente ilícito.

14. Sir Francis VALLAT estima que esta cuestión podría resolverse utilizando una expresión de la índole de «*whatever the strength or stature of the State*».

15. El Sr. AGO (Relator Especial) considera que una expresión de este género tal vez sería demasiado precisa. La fórmula original en francés «*quel que soit l'Etat*» («cualquiera que sea el Estado») expresa adecuadamente la idea del Sr. Kearney.

16. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en calidad de miembro de la Comisión, propone que en la versión inglesa se utilice la expresión «*whatever its conditions*», y que no se modifique el texto original francés.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9), en su forma enmendada.

Párrafo 10)

Queda aprobado el párrafo 10).

Párrafo 11)

17. Sir Francis VALLAT, propone que, en la última frase, se sustituya «*the wrong idea*» por «*the wrong impression*». La modificación sólo afecta al texto inglés.

Queda aprobado el párrafo 11), con la modificación introducida en el texto inglés.

Queda aprobado el comentario al artículo 2, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 3

(Elementos del hecho internacionalmente ilícito del Estado) (A/CN.4/L.198/Add.3)

Párrafo 1)

18. Sir Francis VALLAT hace una reserva respecto de la definición, en la última frase, del «elemento subjetivo» como un comportamiento que ha de poderse atribuir «no al ser humano o a la colectividad de seres humanos que lo ha tenido materialmente, sino al Estado en su calidad de sujeto de derecho internacional». Este pasaje, tal como figura redactado, puede interpretarse en el sentido de excluir la posibilidad de una responsabilidad personal una vez atribuido al Estado el comportamiento de que se trata. El orador desea dejar sentado que existen casos en que un comportamiento atribuido al Estado en su calidad de sujeto de derecho internacional podría atribuirse también a particulares.

19. El Sr. HAMBRO apoya estas observaciones.

20. El Sr. AGO (Relator Especial) no considera conveniente modificar el texto del comentario. La finalidad general del propio artículo es atribuir al Estado un comportamiento ilícito que ha sido materialmente realizado por seres humanos.

21. El PRESIDENTE hace constar que no se ha hecho ninguna propuesta de enmienda. Por consiguiente, entiende que la Comisión está de acuerdo en aprobar el párrafo 1) en su forma actual.

Así queda acordado.

Párrafo 2)

22. El Sr. KEARNEY propone que se suprima el párrafo 2). Su contenido es en gran parte una repetición de lo que se ha dicho ya en los comentarios relativos al artículo 1 y al artículo 2.

23. El Sr. AGO (Relator Especial) señala que las circunstancias excepcionales en las que un hecho no debería ser calificado de internacionalmente ilícito se han mencionado en realidad en el curso del debate sobre cada uno de los tres artículos. En todo caso, no tiene nada que objetar a la propuesta de suprimir el párrafo.

24. El PRESIDENTE declara que, si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda suprimir el párrafo 2) del comentario al artículo 3.

Así queda acordado.

Párrafo 3)

25. El Sr. SETTE CÂMARA propone que en la primera frase del texto inglés se suprima el término «*these*» que precede inmediatamente a las palabras «*terminological questions*». Esta modificación solo afecta al texto inglés. En el original francés no se utiliza la palabra «*ces*», que en inglés da a entender erróneamente que el comienzo del párrafo 3) remite al contenido del párrafo 2) que acaba de suprimirse.

Queda aprobado el párrafo 3), con la modificación introducida.

Párrafo 4)

26. Sir Francis VALLAT señala que las palabras «*material or psychological imputation*», que figuran en la antepenúltima frase del texto inglés, no son claras. Propone que se sustituya «*material*» por «*factual*». Esta modificación solo afecta a la versión inglesa.

Queda aprobado el párrafo 4), con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafo 5)

Queda aprobado el párrafo 5).

Párrafo 6)

27. El Sr. KEARNEY considera excesiva la fórmula utilizada al comienzo de la segunda frase: «El Estado es una entidad organizada absolutamente real». Sería suficiente decir: «El Estado es una entidad real».

28. El Sr. AGO (Relator Especial) opina que debería de mantenerse la palabra «organizada», que introduce un matiz útil. Propone que, para atender a la objeción del Sr. Kearney, se suprima la palabra «absolutamente».

Queda aprobado el párrafo 6), con la modificación propuesta por el Relator Especial.

Párrafo 7)

29. El Sr. KEARNEY señala que los juristas de su país no están muy familiarizados con la expresión «causalidad natural» que figura en las frases primera, segunda y tercera del párrafo y que muchos otros lectores no la comprenderían fácilmente.

30. El Sr. AGO (Relator Especial) explica que la expresión «causalidad natural» ha sido utilizada en oposición a la causalidad puramente jurídica, que es una ficción creada por el derecho.

31. El Sr. KEARNEY sugiere que, sólo en la versión inglesa, se sustituya la expresión «*natural causality*» por «*factual causality*».

32. El Sr. QUENTIN-BAXTER propone que se utilice en el texto inglés la fórmula propuesta por el Sr. Kearney seguida entre corchetes de la expresión francesa «*causalité naturelle*». De este modo, los juristas anglosajones se familiarizarían con la idea muy útil expresada en el original.

Queda aprobado el párrafo 7), con la modificación del texto inglés propuesta por el Sr. Quentin-Baxter.

Párrafos 8) a 10)

Quedan aprobados los párrafos 8) a 10).

Párrafo 11)

33. El Sr. KEARNEY propone que se supriman las frases tercera, cuarta y quinta. La supresión de estas frases acarrearía la supresión de las palabras «por su parte», que figuran al comienzo de la sexta frase después de las palabras «La Comisión».

34. El orador no comprende por qué debería examinarse en el comentario la teoría muy hipotética del abuso del derecho. Es imposible tratar en un breve pasaje este difícil problema, que plantea integralmente la cuestión de si es posible poseer derechos que no correspondan a obligaciones.

35. El Sr. AGO (Relator Especial) señala que en su informe no se refirió a la teoría del abuso del derecho. En el curso de los debates de la Comisión, se abordó el problema y se ha creído obligado a señalarlo en el comentario. No obstante, no se opone a la supresión propuesta.

Queda aprobado el párrafo 11), con las modificaciones propuestas por el Sr. Kearney.

Párrafo 12)

36. Sir Francis VALLAT dice que el sentido de la expresión «*an internationally wrongful act of conduct*», que figura en la cuarta frase, no es en absoluto claro, especialmente en el contexto del artículo 3.

37. El Sr. AGO (Relator Especial) señala que el problema deriva de la dificultad de traducir del francés al inglés la expresión original «*un fait internationalement illicite de comportement*».

38. El PRESIDENTE declara que, si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar el párrafo 12), en la inteligencia de que la División de Idiomas tratará de hallar una mejor traducción inglesa de la expresión francesa.

Así queda acordado.

Párrafo 13)

39. El Sr. KEARNEY pone en tela de juicio la exactitud de la afirmación que se hace en la décimocuarta frase, según la cual si se infringe un convenio internacional del trabajo, la violación así perpetrada «no causa ningún perjuicio de naturaleza económica a los demás países partes en el convenio». Una violación de este género, conferiría al Estado culpable una ventaja económica al permitirle producir sus bienes a precios más bajos.

40. El Sr. AGO (Relator Especial) subraya que esta frase debe leerse conjuntamente con la precedente, que remite «a los Pactos de Derechos Humanos o a la mayoría de los convenios internacionales del trabajo». La idea que se expresa es que un Estado que infringe uno de los derechos humanos, como la libertad de expresión o de asociación, normalmente no obtiene a causa de esa violación ninguna ventaja económica. Propone que se sustituya «no causa ningún perjuicio» por «no causa normalmente ningún perjuicio».

Queda aprobado el párrafo 13), con la modificación introducida.

Párrafo 14)

41. El Sr. SETTE CÂMARA propone que en la primera frase se supriman las comillas de la palabra «esquemática».

Queda aprobado el párrafo 14), con la modificación introducida.

Párrafo 15)

Queda aprobado el párrafo 15).

Párrafo 16)

42. El Sr. KEARNEY manifiesta el temor de que los lectores de lengua inglesa, especialmente los lectores americanos, tengan dificultad para comprender la tercera frase, cuyos términos se emplean en un sentido que no es el habitual en derecho aglosajón. Reconoce, sin embargo, la dificultad de modificar la forma sin afectar al fondo.

43. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que la Comisión podría aceptar el párrafo 16), sin perjuicio de que ulteriormente se precise el sentido de la tercera frase del texto inglés.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 16).

Queda aprobado el comentario al artículo 3, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 4

(Calificación de un hecho del Estado de internacionalmente ilícito) (A/CN.4/L.198/Add.4)

Queda aprobado el comentario al artículo 4 sin observaciones.

Capítulo II. — El hecho del Estado según el derecho internacional

Comentario de introducción (A/CN.4/L.198/Add.5)

Queda aprobado el comentario de introducción del capítulo II sin observaciones.

44. El PRESIDENTE, habida cuenta de que, por el momento, sólo se dispone de la versión francesa de la parte siguiente del capítulo II, que contiene el comentario al artículo 5 (A/CN.4/L.198/Add.6), sugiere que la Comisión pase a examinar el capítulo IV, relativo a la cláusula de la nación más favorecida (A/CN.4/L.199).

*Capítulo IV**CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA**A. — INTRODUCCIÓN (A/CN.4/L.199)**1. Reseña histórica de los trabajos de la Comisión**Párrafos 1 a 16*

Quedan aprobados los párrafos 1 a 16.

Párrafo 17

45. El Sr. AGO, refiriéndose exclusivamente al texto francés, propone que se sustituya en la tercera frase «*matière de la clause*» por «*matière couverte par la clause*».

Queda aprobado el párrafo 17, con la modificación introducida en el texto francés.

Párrafo 18

46. El Sr. USTOR (Relator Especial) señala que el Sr. Tammes, en su calidad de Relator de la Comisión, propuso durante los debates que el Relator Especial presentara a la Comisión una nota en la que indicase los problemas que se propone tratar en los próximos artículos de su proyecto³. En el párrafo 18 se aborda el examen de este punto.

47. El Sr. TSURUOKA pregunta si es apropiado indicar el nombre del miembro de que se trata en la nota de pie de página relativa al párrafo 18.

48. El PRESIDENTE contesta que la Comisión, de conformidad con una práctica firmemente arraigada, se limita en su informe a hacer referencia a un «miembro» o a unos «miembros» sin indicar sus nombres. Propone que se modifique el comienzo de la primera frase de la manera siguiente: «El Relator General sugirió...»; y que en la nota de pie de página sólo se mencione la signature del acta resumida de que se trata.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18, en su forma enmendada.

Párrafo 19

Queda aprobado el párrafo 19.

*2. Alcance del proyecto de artículos**Párrafos 20 a 23*

Quedan aprobados los párrafos 20 a 23.

*3. La cláusula de la nación más favorecida y el principio de la no discriminación**Párrafo 24*

49. El Sr. AGO señala, en relación con la segunda frase, que no existe un «derecho» a la no discriminación, sino un principio de no discriminación. Destaca que, en la versión inglesa, se ha utilizado el término «*claim*». En consecuencia, sugiere que esta frase se redacte como sigue: «Estudió en particular la cuestión de si el principio de la no discriminación entrañaba o no la generalización del trato de nación más favorecida.»

50. El Sr. BARTOŠ subraya que, desde el punto de vista de la doctrina soviética y de algunos otros países, existe un derecho a la no discriminación, que ha sido repetidamente violado por ciertos Estados.

51. El Sr. USTOR (Relator Especial) acepta la fórmula propuesta por el Sr. Ago, pero señala que la existencia de un principio no excluye la existencia de un derecho.

52. El PRESIDENTE toma nota de que los miembros de la Comisión aceptan la redacción propuesta por el Sr. Ago. La Secretaría tratará de encontrar una fórmula equivalente para el texto inglés.

Queda aprobado el párrafo 24, en su forma enmendada.

³ Véase la 1217.ª sesión, párr. 76.

Párrafos 25 a 27

Quedan aprobados los párrafos 25 a 27.

4. *La cláusula de la nación más favorecida y los diferentes niveles de desarrollo económico*

Párrafos 28 y 29

Quedan aprobados los párrafos 28 y 29.

Párrafo 30

53. El Sr. USTOR (Relator Especial), en respuesta a una cuestión planteada por el Sr. AGO, señala que a veces ciertos tratados contienen una cláusula de la nación más favorecida que especifica que el Estado beneficiario no puede reivindicar determinadas ventajas concretas. Se trata de excepciones que conviene enumerar detalladamente. Pero, por otra parte, se plantea el problema de las normas consuetudinarias de derecho internacional, que hay que tener en cuenta al insertar una cláusula de la nación más favorecida en un tratado. Tal es el caso, por ejemplo, de los tratados celebrados por los países en desarrollo, que pueden gozar de determinadas ventajas comerciales que no puede reivindicar un país desarrollado.

54. El Sr. TABIBI suscribe esta opinión y cita el ejemplo de la Convención de 1965 sobre el comercio de tránsito de los Estados sin litoral⁴.

55. El Sr. USTOR (Relator Especial) dice que esta Convención ilustra perfectamente el caso excepcional en que un Estado beneficiario no puede reclamar un trato preferencial. En realidad, la mayoría de las excepciones son de carácter convencional, aunque todavía no se ha determinado exactamente si dimanar de una convención o de alguna norma consuetudinaria de derecho internacional.

Queda aprobado el párrafo 30.

Queda aprobada la sección A del capítulo IV del proyecto de informe, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 597, pág. 79.

1246.^a SESIÓN

Martes 10 de julio de 1973, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Mustafa Kamil YASSEEN

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Martínez Moreno, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Sette Câmara, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25.º periodo de sesiones

(A/CN.4/L.195 y Add.1; A/CN.4/L.199/Add.1)

(continuación)

Capítulo IV

CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA
(continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del capítulo IV de su proyecto de informe.

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA (A/CN.4/L.199/Add.1)

Comentario al artículo 1
(Alcance de los presentes artículos)

Queda aprobado el comentario al artículo 1.

Comentario al artículo 2
(Términos empleados)

Queda aprobado el comentario al artículo 2.

Comentario al artículo 3
(Cláusulas excluidas del alcance de los presentes artículos)

Queda aprobado el comentario al artículo 3.

Comentario al artículo 4
(Cláusula de la nación más favorecida)

Párrafos 1) a 5)

Quedan aprobados los párrafos 1) a 5).

Párrafo 6)

2. El Sr. USTOR (Relator Especial) señala a la atención de la Comisión las explicaciones que figuran entre paréntesis en el párrafo 6).

Queda aprobado el párrafo 6).

Párrafos 7) a 10)

Quedan aprobados los párrafos 7) a 10).

Párrafo 11)

3. Sir Francis VALLAT propone que, en la segunda frase, se sustituyan las palabras «vinculadas a él» por «que se hallen en una relación especial con él».

Queda aprobado el párrafo 11), con la modificación introducida.

Párrafo 12)

4. El Sr. AGO propone que se sustituyan en la primera frase las palabras «es un elemento constitutivo» por «es el elemento constitutivo».

Queda aprobado el párrafo 12) con la modificación introducida.

Párrafos 13) a 17)

Quedan aprobados los párrafos 13) a 17).

Queda aprobado el comentario al artículo 4, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 5
(Trato de la nación más favorecida)